

ARTÍCULO DE OPINIÓN

Propiciar y reglamentar la economía digital

Por Anupam Chander, del Centro de Estudios Jurídicos de la Universidad de Georgetown

Internet es la Ruta de la Seda del siglo XXI: impulsa el comercio en todo el mundo de maneras antes imposibles. Internet desembarcó en las costas de muchos países sin que los Gobiernos hubieran hecho especiales preparativos, e hizo falta tiempo para constatar que su presencia transformaría todos los ámbitos de la vida, desde las relaciones sociales, hasta el aprendizaje o la creación. Los organismos reguladores se vieron con frecuencia desbordados por la rapidez de los cambios: deseosos de aprovechar las oportunidades que la economía digital ofrecía a sus ciudadanos y, al mismo tiempo, preocupados por las perturbaciones y otras dificultades que traía consigo. El marco de reglamentación de la economía digital se desarrolló tanto en el plano internacional como en el nacional, pasando de una fase inicial, en gran medida de habilitación, a la fase actual, más centrada en la reglamentación.

La primera fase de la reglamentación de Internet se centró en gran medida en habilitar las nuevas formas de comercio electrónico. En 1996, en la CNUDMI, las naciones del mundo acordaron reconocer en su legislación nacional los contratos y registros electrónicos. Los Estados Unidos estuvieron a la cabeza del mundo en ese esfuerzo por despejar los riesgos jurídicos que entrañaban para las empresas de Internet las posibles demandas de sus usuarios, por ejemplo por vulneración del derecho de autor o por difamación. En 1998, en la OMC, el Consejo Ministerial acordó un moratoria sobre la imposición de derechos de aduana a las transmisiones electrónicas que fue un acicate para el comercio transfronterizo de productos digitales.

Aunque se fraguaron en los inicios de la era de Internet, los acuerdos fundacionales de la Organización Mundial del Comercio contemplaban las redes de telecomunicaciones y otras redes electrónicas, incluida Internet. El Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) reconocía cuatro modos de suministro, entre los que figuraba el comercio transfronterizo, en el que el proveedor y el cliente realizan la transacción desde sus respectivas

economías nacionales a través de una frontera. Muchos Miembros contrajeron compromisos específicos para liberalizar el comercio transfronterizo de servicios de base de datos, servicios de procesamiento de datos, servicios informáticos, servicios de telecomunicaciones y otros servicios, como los servicios financieros y los servicios de agencia de viajes, por nombrar solo algunos de los que ahora podrían prestarse electrónicamente a través de las fronteras. De hecho, en su primer decenio la Organización Mundial del Comercio habría de resolver una diferencia en la que un Miembro alegó que la prohibición de los juegos de azar por Internet establecida por otro era incompatible con los compromisos que había contraído en materia de suministro transfronterizo (*Estados Unidos – Juegos de azar*).

Ya en esa primera etapa los Gobiernos promulgaron legislación para abordar ciertas preocupaciones, cada vez más acuciantes. La Unión Europea adoptó una directiva para regular el tratamiento automatizado de información personal. En 1996, un tratado de la OMPI promovía la legislación nacional que impulsara los esfuerzos por proteger mediante cifrado y otros instrumentos tecnológicos las obras amparadas por derecho de autor. Algunos países aplicaron a Internet las disposiciones existentes en materia de censura de prensa y de medios de radiodifusión, lo que con frecuencia dio lugar a la supresión de la información controvertida e incluso de plataformas de Internet completas.

Al desarrollarse la economía digital, los Gobiernos han tratado de ejercer un mayor control sobre Internet. En esta segunda fase de intervención pública, caracterizada por la actividad de reglamentación, los Gobiernos nacionales han tratado más a fondo cuestiones como la libertad de expresión, la privacidad de los datos, los procesos de toma de decisiones basados en algoritmos y la fiscalidad. Incluso los gobiernos locales han tenido que abordar la reglamentación de sectores como el taxi o el alojamiento y, ocasionalmente, los sistemas de gestión urbana automatizada (*smart city*). Cuando los datos han demostrado ser la savia de la economía

digital, los Gobiernos han tratado de proteger la privacidad en las corrientes mundiales de información, como pone de manifiesto el fortalecimiento del régimen de la UE en materia de privacidad (el Reglamento general de protección de datos).

El auge de la prestación a distancia de servicios informáticos de almacenamiento y tratamiento de la información, desde la “nube” de recursos informáticos, da a los particulares y las empresas acceso a potentes ordenadores que individualmente no podrían permitirse adquirir. Sin embargo, la informática en la nube agudiza los problemas de determinación de la jurisdicción. Los Estados Unidos han adoptado recientemente una ley este respecto, la “Cloud Act”, para promover la reglamentación del uso compartido de datos a través de las fronteras. El movimiento de los datos a través de las fronteras es una cuestión que ha preocupado cada vez más a los Gobiernos, pero las medidas nacionales que imponen la localización de los datos en su país de origen son intrínsecamente desfavorables a los proveedores extranjeros. Once Estados del Pacífico han adoptado un acuerdo de libre comercio -el CPTPP (Acuerdo Progresivo para la Asociación Transpacífica)- que establece que las restricciones de las corrientes de datos transfronterizas deben estar justificadas por intereses públicos legítimos, y no utilizarse para discriminar a los proveedores extranjeros. La privacidad, la ciberseguridad y la protección tradicional de los consumidores son ahora elementos fundamentales del comercio internacional, y los acuerdos comerciales tendrán que velar por la integridad de esos valores.

Con las innovaciones tecnológicas más recientes, el marco de reglamentación se verá confrontado a nuevos retos. Internet es la base de las tecnologías más revolucionarias de este siglo, como la gestión urbana automatizada, la economía distributiva, la realidad virtual y la realidad aumentada, la inteligencia artificial y la robótica. Esas tecnologías precisarán de intervenciones de habilitación y de reglamentación, tanto en el plano nacional como en el internacional.